



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

**4554** APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. EXPEDIENTE 1146431Q

#### EDICTO

Aprobación definitiva Reglamento y composición de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas. Expediente 1146431Q

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas de Banyeres de Mariola.

El acuerdo de aprobación inicial fue anunciado en el BOP nº66 de 4 de abril de 2023 y se expuso al público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento por un plazo de 30 días durante los cuales no se han presentado sugerencias ni reclamaciones.

Así pues, de acuerdo con la aprobación plenaria de 21 de marzo de 2023 y dando cumplimiento al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro, que incluye la modificación aprobada, del Reglamento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento del Prestaciones Económicas de Banyeres de Mariola.

ANEXO:

#### **REGLAMENTO COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA**

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, regulada en el artículo 39 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021 y por el Decreto 18/2023, en su Disposición Final Segunda, se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal de la administración pública de Banyeres de Mariola.

#### 1. Fines de la comisión:

Valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.



## 2. Composición:

-Presidencia: la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos profesionales de la zona básica.

-Secretaría: ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo.

-Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que lleven a cabo prescripciones técnicas.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

Se garantizará una composición equilibrada entre hombres y mujeres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

## 3. Funciones:

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Tener conocimiento de las prestaciones económicas prescritas y concedidas por trámite de urgencia.
- c) Proponer la aprobación o la denegación, en este último caso de manera motivada, de la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica de la persona profesional.
- d) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la resolución correspondiente.
- e) Requerir a la persona técnica instructora del expediente la ampliación del informe propuesto, en su caso.
- f) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas y las incidencias que se eleven a la Comisión.
- g) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

## 4. Funcionamiento:

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas se reunirá, como mínimo, quincenalmente y con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando así lo determine la presidencia.

-Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.

-La Convocatoria se remitirá a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de 48 horas, por vía escrita, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.



-Las sesiones extraordinarias deben convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.

-Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Banyeres de Mariola, a la fecha de la firma electrónica del margen.

El Alcalde, Josep Sempere i Castelló